

En Valparaíso, a 13 de febrero de 2023

**EN LO PRINCIPAL.** EFECTÚA DENUNCIA Y SOLICITA PRONUNCIAMIENTO QUE INDICA

**EN EL OTROSÍ.** ACOMPAÑA DOCUMENTO QUE INDICA

**AL SR.**

**RICARDO BETANCOURT SOLAR**

**CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAÍSO**

**CONTRALORÍA GENERAL REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**PRESENTE**

**ANDRÉS CELIS MONTT**, Diputado por la V Región, Distrito 7, viene en efectuar denuncia y solicitar a este órgano de control su pronunciamiento con relación a los cargos formulados por el Servicio Electoral, en razón de los antecedentes y argumentos, que a continuación paso a exponer:

**Antecedentes.**

1. Que, mediante Resolución O N° S/389, de fecha 01 de febrero de 2023, el Servicio Electoral formula cargos a presuntos infractores de las normas que regulan la propaganda electoral.

2. Que, el referido servicio tomó constata haber tomado conocimiento de hechos que podrían constituir infracciones, como ya se dijo, cometidas por la entidad Apruebo Transformar y Coordinadora Constituyente Plurinacional Popular, consistentes en efectuar propaganda electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional, contraviniendo lo dispuesto en el párrafo 3° del numeral 1 de la disposición transitoria cuadragésima segunda de la Constitución Política de la República de Chile, según se expone en la citada resolución del SERVEL.

3. Que, el SERVEL requirió de información a la entidad Apruebo Transformar, con la finalidad de determinar su fuente de financiamiento; sin embargo, no fue posible obtener antecedentes.

4. Que, el SERVEL estima que la infracción consiste en la omisión al deber de inscripción en el registro respectivo, a cargo de dicho servicio.

5. Que, como consecuencia de lo anterior, formuló cargos a 13 personas, entre las cuales figuran Alcaldes y Concejales, todos integrantes de la organización Apruebo Transformar.

6. Que, en este contexto, es importante determinar si existiría algún tipo de responsabilidad administrativa en quienes detentan cargos de Alcalde u otros de carácter público, como también lograr establecer fehacientemente que no se utilizaron fondos públicos, de ningún tipo, en el financiamiento de la entidad Apruebo Transformar, por tanto, resulta indispensable obtener un pronunciamiento por parte de este órgano de control regional.

#### **Fundamentos de Derecho.**

Conforme al artículo 1° de la Ley 10.336, que fija la organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, *La Contraloría General de la República, independiente de todos los Ministerios, autoridades y oficinas del Estado, tendrá por objeto fiscalizar el debido ingreso e inversión de los fondos del Fisco, de las Municipalidades y de la Beneficencia Pública; verificar el examen y juzgamiento de las cuentas que deben rendir las personas que tengan a su cargo fondos o bienes de las entidades indicadas y de los demás servicios o instituciones sometidos por la ley a su fiscalización y la inspección de las oficinas correspondientes; llevar la contabilidad general de la Nación; pronunciarse sobre la*

*constitucionalidad y legalidad de los decretos supremos; vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Administrativo y desempeñar, finalmente, todas las otras funciones que le encomiende esta ley y los demás preceptos vigentes o que se dicten en lo futuro, que le den intervención.*

Luego, el artículo 8° del mismo cuerpo legal, establece que *"Sólo la Contraloría tendrá competencia para informar en derecho sobre las materias indicadas en el inciso 5° del artículo 10 y, en especial, sobre los asuntos que se relacionen con la aplicación del Estatuto Administrativo y con el funcionamiento de los servicios públicos que constituyen la Administración Civil del Estado, para los efectos de la correcta aplicación de las leyes y reglamentos que los rigen"*.

Finalmente, el artículo 51, dispone que *"Las instituciones fiscales y semifiscales y, en general, todos los organismos creados por el Estado o dependientes de él, quedarán sometidos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, salvo aquellas que actualmente lo estén a la de la Superintendencia de Bancos o de la Dirección General de Previsión Social"*.

**POR TANTO**, en mérito de todo lo expuesto, es que pongo en conocimiento los hechos fundantes de esta presentación, con el fin de que se pronuncie acerca de si existiría algún tipo de responsabilidad administrativa en quienes detentan cargos de Alcalde u otros de carácter público, a cuyo respecto se ha formulado cargos por el SERVEL, de conformidad a la Resolución O N° S/389, y también sobre si se utilizaron fondos públicos en el financiamiento de la entidad Apruebo Transformar.

**EN EL OTROSÍ:** Para mayor información, acompaño a esta presentación la Resolución O N° S/389, de fecha 01 de febrero de 2023, del Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, del Servicio Electoral.



**ANDRÉS CELIS MONTT**

**Diputado**